



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010355

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

EL DIRECTOR TERRITORIAL QUINDÍO MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el numeral 17.7 del artículo 17 del Decreto 087 de 2011 modificado por el Artículo 3 del Decreto No. 2189 de 2016, los Decretos 1079 de 2015, 431 de 2017, 478 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios radicados bajo MT Nos. **20213032307122** del 30/11/2021 y **20213032409282** del 15/12/2021, el Señor Diego Armando Bautista Raba, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.890.034, Representante legal de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3, solicitó la desvinculación administrativa de una serie de vehículos en vigencia del Contrato de Vinculación, entre ellos, los distinguidos con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS
VKH809	CAMIONETA	MAZDA	2005	F2241069	9FJUN832750102036
WNF273	BUSETA	CHEVROLET	1996	560349	NL96380605
VKH745	CAMIONETA	MAZDA	2005	F2239811	9FJUN832650101976
WNG092	MICROBUS	CHEVROLET	1998	476072	9GCNKR55EWB495505
UFG513	MICROBUD	NISSAN	1993	NA20-858739X	WHGE24-015189

Que la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, se acoge a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 431 de 2017 que modificó el Artículo 2.2.1.6.8.5 "Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación" del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, literal b) en los siguientes eventos. 1. Por el incumplimiento del Plan de Rodamiento por un periodo de más de 60 días consecutivos, al considerar que **LOS PROPIETARIOS** de los vehículos de **PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513**, han sido renuentes a la prestación del servicio público de transporte especial que le ha sido asignado dentro de los contratos suscritos; y 2. Por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento; al estimar que tampoco cumplen con los planes de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, establecidos por la empresa para este tipo de vehículos ni con



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010355

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

las demás obligaciones legales y contractuales desde hace varios años; representando así un peligro para la vida y la integridad de las personas.

Que a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, le asiste la obligación de adjuntar "Copia de la Solicitud de Desvinculación al Propietario y la Notificación de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el contrato de vinculación"; sin embargo, manifiesta optar por el procedimiento especial de **NOTIFICACION POR EMPLAZAMIENTO** establecido en la Circular MT No. **20184100309011** del 08/08/2018 proferida por el Director de Transporte y Tránsito, al **NO** contar con el Original, ni con la Copia de los Contratos de Vinculación de los vehículos de **PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513**, donde aparece la información de notificación de **LOS PROPIETARIOS**, al ignorar el lugar donde éstos pueden ser notificados, al desconocer el paradero de los automotores y las operaciones que realizan en materia de transporte.

Que como soporte documental probatorio de lo antes mencionado allega los siguientes documentos: 1. Emplazamiento publicado en el Periódico La Crónica del Quindío el 03/10/2021; 2. Declaración juramentada en la Notaría Cuarta de Armenia del 29/11/2021 de no contar con información alguna de contrato, dirección, datos personales, y/o de contacto; con la certificación firmada por el Representante legal de la empresa de que transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, ningún propietario de los vehículos antes relacionados se acercó a las instalaciones de la empresa a recibir la notificación personal. 3. Certificación del incumplimiento de los Programas de Mantenimiento Preventivos exigidos por la empresa, firmada por el señor Juan Camilo Benjumea, Auxiliar Administrativo, donde relaciona el listado de automotores en esta situación y señala que no se presentan a la Empresa desde hace más de 6 meses consecutivos. 4. Certificación del incumplimiento del Plan de Rodamiento, firmado por el señor Cristhian Camilo Villanueva Ruiz, Tesorero de la citada Empresa, donde relaciona el listado de automotores en esta situación y señala que los propietarios no se presentan a la Empresa desde hace más de 6 meses consecutivos.

Que una vez revisada la documentación aportada por la citada empresa, se constata que la declaración juramentada está acorde con las pautas fijadas, que el 03/10/2021 fue publicado el



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010355

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

citado emplazamiento por una sola vez en medio escrito de amplia circulación nacional o local, esto es, Periódico **LA CRÓNICA DEL QUINDÍO**, con la indicación de los nombres de **LOS PROPIETARIOS** y vehículos, esto es: **YENSY YASMIN MÉNDEZ** C.C 20750142 (VKH809), **GÉNESIS PEÑA MENDEZ** C.C 29811482 (WNF273), **RAFAEL ANTONIO DELGADO PARDO** C.C 79751572 (VKH745), **ADRIANA YULIET HERRAN ARIAS** C.C. 41925339 (WNG092), **AMPARO DUQUE GIRALDO** C.C 25018075 (UFG513) y nombre de la empresa, domicilio y Dirección Territorial donde se adelantará el trámite de desvinculación administrativa; y también se verifica que las **CERTIFICACIONES** del Plan de Rodamiento y del Programa de Mantenimiento Preventivo son congruentes y se encuentran debidamente suscritas por los señores Camilo Villanueva Ruiz y Juan Camilo Benjumea H, Tesorero y Auxiliar Administrativo de la citada Empresa, respectivamente.

Que el **Plan de Rodamiento** se encuentra definido como *"la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados y/o registrados, contemplando el mantenimiento de los mismos"* según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1 del Decreto 1079 de 2015, y el **Programa de Mantenimiento Preventivo** está definido como *"la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallos o desperfectos"*, según lo establecido en el Artículo 3 de la **Resolución No. 315 del 06/02/2013** *"Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones"*.

Que simultáneamente se consulta la información que aparece en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, obteniendo como resultado que dichos automotores se encuentran en Estado **ACTIVO** en el Parque Automotor de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, con las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (#2000005370, 2000005371, 2000012307, 2000012308, respectivamente) en estado canceladas o inactivas y con las siguientes novedades:

PLACA VKH809: Tiene vigente el SOAT(Póliza #14850000055110 hasta el 13/05/2022), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado #154539793 hasta el 20/08/2022), y **No**



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010355

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

tiene vigente la Tarjeta de Operación (#44815 vencida el 15/07/2019).

PLACA WNF273: No tiene vigentes el SOAT(Póliza #23176439 vencida el 10/03/2012), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado #1430692 vencido el 20/08/2009), y la Tarjeta de Operación (#514865 vencida el 03/04/2010).

PLACA VKH745: No tiene vigentes el SOAT(Póliza #14547600030580 vencida el 08/09/2021), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado #148815827 vencido el 15/09/2021), y la Tarjeta de Operación (#24765 vencida el 31/12/2018).

PLACA WNG092: No tiene vigentes el SOAT(Póliza #37792796 vencida el 10/11/2018), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado #132747819 vencido el 11/10/2018), y la Tarjeta de Operación (#832729 vencida el 04/04/2015).

PLACA UFG513: No tiene vigentes el SOAT(Póliza #16943531 vencida el 07/03/2018), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado #130322190 vencido el 18/04/2018), y la Tarjeta de Operación (#74980 vencido el 31/12/2018).

Que dichos automotores adolecen de los documentos que amparan la operación del Servicio Público de Transporte, y por lo tanto, se comprueba lo aducido por la Empresa, esto es, que **NO CUMPLEN** con el Plan de Rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos, **NI** con el Programa de Mantenimiento y adicionalmente tampoco acreditan oportunamente ante la Empresa la totalidad de los requisitos en el Artículo 27 del Decreto 431 de 2017 para la renovación de la tarjeta de operación.

Que adicionalmente la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, no puede garantizar las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de transporte de los vehículos de **PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513**, ni los puede ingresar al Plan de Rodamiento de la empresa, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 "Revisión y Mantenimiento de los Vehículos" de la **Resolución No. 315 de 2013** "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor".



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010355

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procede a autorizar las Desvinculaciones Administrativas en Vigencia de los Contratos de Vinculación de los vehículos de **PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513**, al configurarse la causal del literal b) del Artículo 24 del Decreto 431 de 2017 que modificó el Artículo 2.2.1.6.8.5. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1079 de 2015, y los eventos # 1 Por el incumplimiento del Plan de Rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos y # 2. Por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento; invocados, argumentados y debidamente probados por la Empresa **CATORCE CATORCE S.A.**

Que en aras de salvaguardar el Derecho al Debido Proceso que lleva implícita la garantía al Derecho a la Defensa, mediante Oficio MT No. **20223630035421** del 17/01/2022 se solicitó información a la **CONCESIÓN RUNT S.A** en cuanto los datos personales de **LOS PROPIETARIOS** de los vehículos de **PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513**, cuya respuesta fue radicada bajo MT No. **20223030213942** del 01/02/2022 Respuesta Radicado RUNT R202201449; y en consecuencia, se remitirá a **LOS PROPIETARIOS** la Notificación de la presente decisión en la dirección del domicilio y/o la dirección de correo electrónico (Artículo 56 "Notificación Electrónica" de la Ley 1437 de 2011) que se encuentra registrada en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT que en la mayoría coincide con los soportes documentales que aparecen en el expediente de dichos automotores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR las Desvinculaciones Administrativas de los vehículos de **PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513**, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, identificada con NIT No. 890000357-3, en vigencia del Contrato de Vinculación celebrado con **LOS PROPIETARIOS: YENSY YASMIN MÉNDEZ C.C 20750142 (VKH809), GÉNESIS PEÑA MÉNDEZ C.C 29811482 (WNF273), RAFAEL ANTONIO DELGADO PARDO C.C 79751572 (VKH745), ADRIANA YULIET HERRAN ARIAS C.C. 41925339 (WNG092), y AMPARO DUQUE GIRALDO C.C**



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010355

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

25018075 (UFG513), por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los cuerpos de control Operativo de esta jurisdicción quienes ejercen el Control Operativo sobre la presente autorización de desvinculación administrativa de los vehículos de **PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513**, en atención a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 que modificó el Artículo 2.2.1.6.8.5. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, y en especial lo descrito en el Parágrafo 1.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **DIEGO ARMANDO BAUTISTA RABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.034, Representante legal de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3, con domicilio principal en la Carrera 15 No. 24-48 Armenia (Quindío), Teléfono celular: 3218131313, correo electrónico: info@catorcecatorce.com, conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **YENSY YASMIN MÉNDEZ MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.750.142, **PROPIETARIA** del vehículo de **PLACA VKH809**, con domicilios en la Carrera 18 No. 58-33 Balcones del Edén de Armenia (Quindío) y Carrera 45 No. 47 A-16 de Chaparral (Tolima), Teléfono celular: 3173736282, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **GENESIS PEÑA MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.811.482, **PROPIETARIA** del vehículo de **PLACA WNF273**, con domicilio en la Carrera 51 # 54-14 Barrio El Carmen de Sevilla (Valle del Cauca), Teléfono fijo: 6022191541, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010355

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **RAFAEL ANTONIO DELGADO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.751.572, **PROPIETARIO** del vehículo de **PLACA VKH745**, con domicilio en la Calle 15 No. 2- 30 Centro de Ibagué (Tolima), Teléfono celular: 3202586419, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **ADRIANA YULIETH HERRAN ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.925.339, **PROPIETARIA** del vehículo de **PLACA WNG092**, con domicilio en la Calle 5N No 18A-23 Apartamento 102 Barrio Profesionales de Armenia (Quindío), Teléfono celular: 3217660239, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **AMPARO DUQUE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.018.075, **PROPIETARIA** del vehículo de **PLACA UFG513** con domicilio en Bloque 2E 4 Apartamento 402 Barrio Yulima y Manzana B Casa 15 Barrio Las Margaritas de Armenia (Quindío), Teléfono celular: 3173214779, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo proceden los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Territorial Quindío y **DE APELACIÓN** ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación, en los siguientes correos electrónicos: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y dtquindio@mintransporte.gov.co; de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 77 ibidem.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010355

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS VKH809, WNF273, VKH745, WNG092, y UFG513, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío en el mes de Marzo de 2022.

GERMÁN ALONSO TORRES TEJADA

Director Territorial Quindío

Ministerio de Transporte

Proyectó: Martha Lucía Jiménez Rey
María Cristina Peña Velásquez

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-02
www.mintransporte.gov.co

